



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MOIÀ Y CARITES DIOCESANA DE VIC PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

SE REÚNEN:

De un lado el Sr Dionís Guiteras y Rubio, en su cualidad de Alcalde – Presidente del Ajuntament de Moia; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Del otro, el Sr. Francisco Javier Quirós San Roman en su condición de representante de la entidad Càritas Diocesana de Vic entidad con CIF R0800521G domiciliada en la calle Torras y Bages número 5 bajos e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 015-RE.

Actúan delante mío, Joaquim Rosell y López secretario del Ajuntament de Moia, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria per a este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ajuntament de Moia contempla, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales como finalidad asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de cuyas necesidades personales más básicas

II.- Que el objetivo de Càrites Parroquial de Moia es atender y hacer soporte a las personas que viven en situación de riesgo y/o exclusión social, como también promover una concienciación social con el objetivo de contribuir a hacer una sociedad más justa y equitativa

III.- Que es voluntad de ambas instituciones el trabajar coordinadamente impulsando y colaborando de acuerdo con su propia identidad en todas aquellas iniciativas dirigidas a personas en situación de riesgo y exclusión social, con la



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 880 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

finalidad de optimizar los recursos locales y dar una respuesta más eficaz y eficiente a estas necesidades

IV.- El Ajuntament formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le ve atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ajuntament de Moia y la entidad antes mencionada están interesadas en colaborar en atender a las personas que residen en Moia y que se encuentran en situación de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad para la cobertura de sus necesidades personales más básicas.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El Projecte Centre de distribució d'Aliments Solidaris (nombre popular Banc d'Aliments de Moia) tiene como objetivo facilitar alimentos a personas o familias necesitadas mediante el reparto o la donación de alimentos de manera organizada, humana y ágil, a las personas en situación de riesgo o exclusión social, por razón de edad, escasez económica, situaciones irregulares y desestructuraciones familiares. Podrán ser subvencionables mediante este convenio, aquellos gastos relacionados con el transporte de alimentos y productos de primera necesidad por tal de abastecer el Banc d'Aliments y posteriormente poderlos facilitar a las personas beneficiarias objetos de este programa.

El Ajuntament de Moia no dispone de los medios humanos suficientes para gestionar el Banc d'Aliments y considera conveniente la colaboración con Càrites.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la fecha del acuerdo hasta el día 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ajuntament o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias habrán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ajuntament y habrá de cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ajuntament.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ajuntament.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que devengan obligados tributarios a qué se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, habrán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas per medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se habrán de conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AJUNTAMENT

Mediante el presente convenio el Ajuntament otorgará subvención económica para gastos relacionados con el transporte de alimentos y productos de primera necesidad y concretamente en:

1. Transporte procedente de excedentes de la CE (2 veces en el año)
2. Transporte procedente de Banco alimentos (mensual)
3. Transporte de productos higiénicos Associació Cívica La nau (mensual)
4. Transporte de excedentes del Hospital Residència Vila de Moià (mensual)

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ajuntament subvencionará a Càrites Diocesana con un importe de **4.132,30€** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 09.2310.48003 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de programa del Banco de los Alimentos des de la fecha de aprobación del convenio hasta el 10 de diciembre de 2023.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria habrá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionado como máximo el día 15 de diciembre de 2023 mediante la



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Seu Electrónica de la Web municipal del Ajuntament de Moià y que son los que se relacionan a continuación:

- Sol·licitut de justificació de subvencions per a les entitats.
- Model de justificació de la subvenció.
- Factures

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado habrán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ajuntament.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en qué se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las Leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentas de IVA), lugar y fecha de emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

Teniendo en cuenta que el gasto que se quiere subvencionar es de pago mensual y la entidad no dispone de los recursos económicos suficientes para asumir las facturas, el pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% por avanzado



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 880 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

cuando se firme el convenio y el 20% restante cuando se justifique la totalidad de la subvención

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria habrá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada a la empara de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Dades Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Seu Electrónica del web municipal del Ajuntament de Moia o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ajuntament hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

El Ajuntament tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Dades Nacional de Subvenciones per tal de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

de aplicación de los tributos, el Ajuntament, en la tremesa de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias habrán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOTERCERO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO. REVOCACIÓN

El Ajuntament de Moia se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por Càrites Diocesana Vic relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ajuntament se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 880 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Moia aprobada el 24 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contractes del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un sol efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

L'Alcalde	El beneficiari, Càritas Diocesana de Vic
Dionís Guiteras y Rubio	Francisco Javier Quirós San Roman
En dono fe, el Secretari,	
Joaquim Rosell y López	